



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00121 00
Proceso	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Demandante	SIGIFREDO GALINDO
Demandado	MARÍA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ
Providencia	2023- I 040
Asunto	Considera notificada a demandada

El 13 de febrero de 2023¹ fue allegado poder conferido por MARÍA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ al abogado FABIO ANDRÉS CERPA GUARÍN, cumpliendo este documento con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., esto es, fue presentado personalmente ante notario por el poderdante. Solicitó además el apoderado la remisión del expediente digital, lo que fue realizado por la secretaria del despacho como respuesta al mensaje.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. dispone:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar al abogado FABIO ANDRÉS CERPA GUARÍN según el poder a él conferido, considerando entonces notificada a MARÍA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ el día que se notifique este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 17

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03da41ddc2268da3240f72eca97fd0d19dd3434f5e4bd319a92020b2bb524903**

Documento generado en 14/02/2023 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>